



TENANGO DEL VALLE
2025-2027

GACETA



MUNICIPAL

Órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de
Tenango del Valle, Estado de México

AÑO: I VOLUMEN: XXXVIII

28 de mayo de 2025

Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México

AYUNTAMIENTO TENANGO DEL VALLE

CONTENIDO

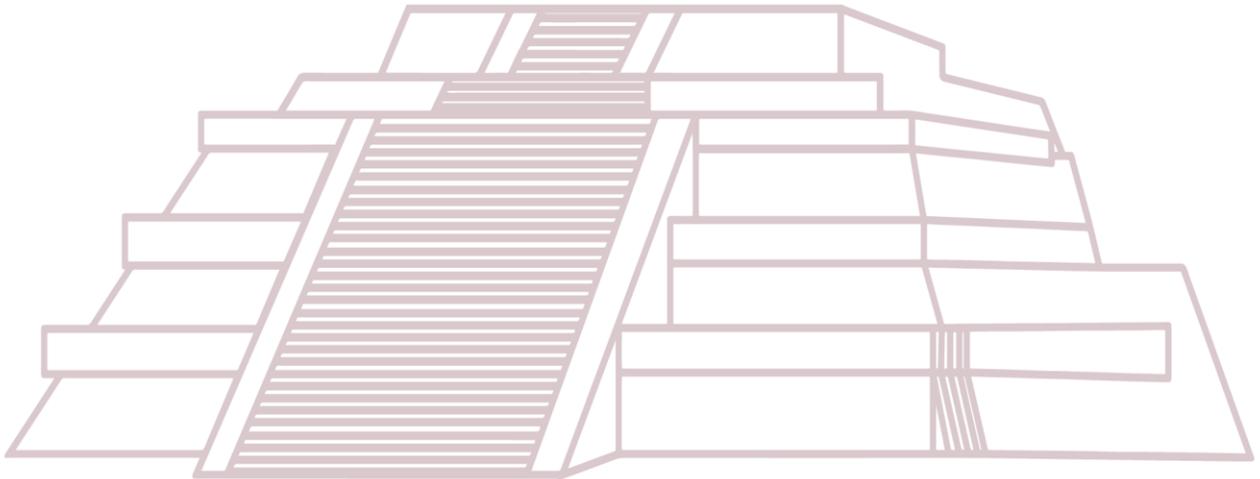
Manual de Organización del Instituto Municipal de la
Juventud de Tenango del Valle, Estado de México





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TENANGO DEL VALLE





© Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México. 2025-2027.
Dirección del Instituto Municipal de la Juventud

Boulevard Narciso Bassols No. 104, Centro, Tenango del Valle, Edo. Méx.

Teléfono 717 144 0160

Correo: imjuve2527@tenangodelvalle.gob.mx

Mayo 2025.

Impreso y hecho en Tenango del Valle, México.

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
ANTECEDENTES	2
BASE LEGAL	3
MISIÓN	5
VISIÓN	5
ATRIBUCIONES	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	7
ORGANIGRAMA	8
OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.....	9
1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	9
2. DEL AUXILIAR OPERATIVO	11
DIRECTORIO.....	15
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	16



PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Tenango del Valle, tiene la responsabilidad de diseñar e implementar acciones y políticas que mejoren la calidad de vida de todos los jóvenes Tenanguenses, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, es por ello que el presente Manual de Organización se elabora como una herramienta fundamental para guiar a los servidores públicos que trabajan en esta dirección.

A través de este documento, se busca promover un enfoque integrado y participativo, donde la colaboración entre jóvenes y gobierno, sea fundamental para el éxito de nuestras iniciativas.

La finalidad del presente Manual de Organización es que en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia toda persona adscrita al Instituto Municipal de la Juventud que tenga acceso a este documento normativo, conozca de forma clara y sencilla las actividades a realizar evitando duplicidad de funciones.

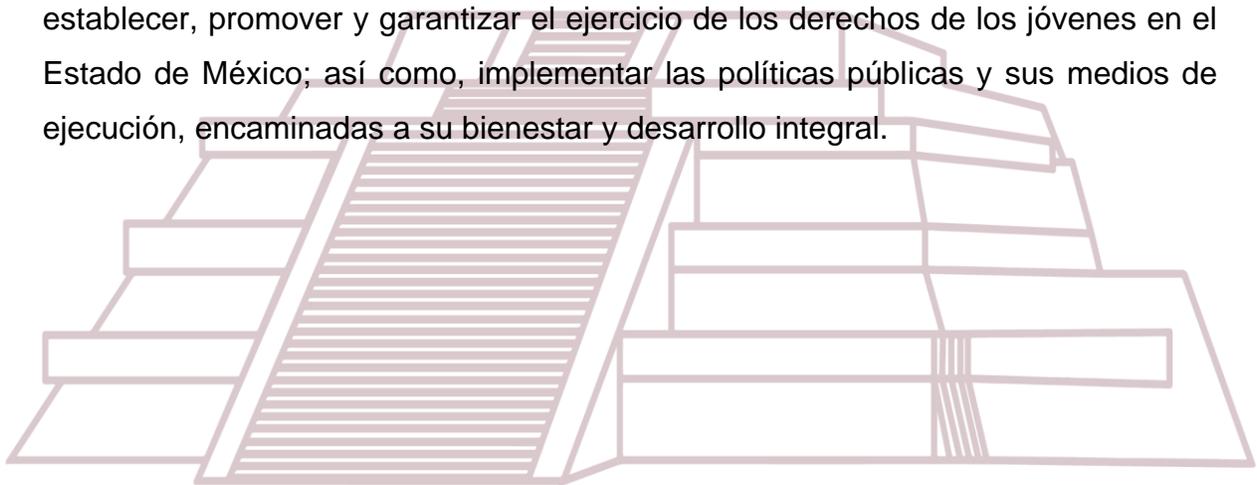
La actualización y vigencia de esta edición, es acorde a la más reciente publicación del Bando Municipal y los reglamentos correlativos a la Administración Pública del Municipio de Tenango del Valle subrayando que su utilidad, entre otras, es el dar certeza jurídica y transparentar las actuaciones de los servidores públicos adscritos a ella.



ANTECEDENTES

Con el propósito de generar programas y acciones tendientes a dirigir los esfuerzos para beneficiar a la población joven, el Instituto Municipal de la Juventud, el 6 de enero de 1999 fue publicada la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMEJ) en el Diario Oficial de la Federación, creando al IMEJ como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión.

Asimismo, fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de agosto de 2010 la Ley de la Juventud del Estado de México con el decreto número 132 la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, que tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes en el Estado de México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su bienestar y desarrollo integral.





BASE LEGAL

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Diario Oficial de la Federación 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales, Diario Oficial de la Federación 5 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Archivos, Diario Oficial de la Federación 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos, Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, Diario oficial de la federación 02 de abril del 2015, reformas y adiciones.
- Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, Diario Oficial de la Federación, 19 de agosto del 2010, reformas y adiciones.

ESTATAL

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Gaceta de Gobierno, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, "Gaceta del Gobierno" el 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.



- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, “Gaceta del Gobierno” el 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, “Gaceta del Gobierno” el 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, “Gaceta del Gobierno” el 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, “Gaceta del Gobierno” el 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, “Gaceta del Gobierno” el 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, “Gaceta del Gobierno” el 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México. 31 de agosto del 2010, Reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 07 de mayo de 2015. y sus reformas y adiciones.

MUNICIPAL

- Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud, vigente, reformas y adiciones
- Bando Municipal de Tenango del Valle, vigente, reformas y adiciones.

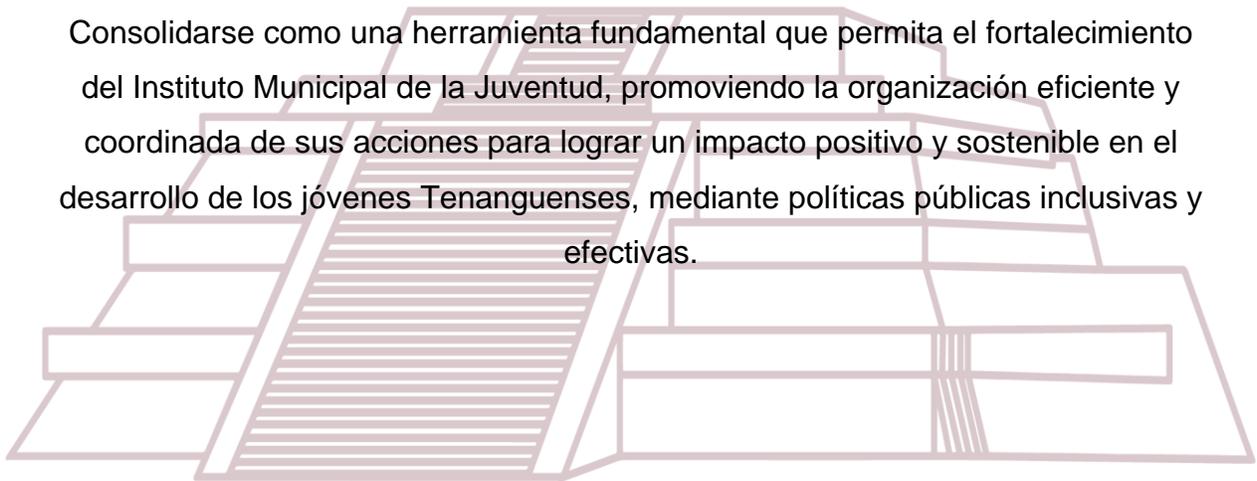


MISIÓN

Impulsar y promover el desarrollo integral de los jóvenes Tenanguenses mediante la creación de un manual de organización que facilite la planeación, coordinación y ejecución de políticas públicas en materia de juventud, ejecutadas con los lineamientos Federales, Estatales y Municipales, contribuyendo a una gestión eficiente, transparente y orientada al bienestar juvenil del municipio.

VISIÓN

Consolidarse como una herramienta fundamental que permita el fortalecimiento del Instituto Municipal de la Juventud, promoviendo la organización eficiente y coordinada de sus acciones para lograr un impacto positivo y sostenible en el desarrollo de los jóvenes Tenanguenses, mediante políticas públicas inclusivas y efectivas.





ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 86.- *Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.*

La designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se deberá realizar observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Por su parte estas deberán observar y garantizar los mismos principios en la asignación de las personas que ocupen cargo de toma de decisión al interior de sus áreas; así como implementar las acciones necesarias para favorecer dicha paridad.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica del Instituto Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Tenango del Valle, es un área que depende directamente de la Presidencia Municipal, quien jerárquicamente es el rango más alto dentro de dicha estructura.

1.- Instituto Municipal de la Juventud

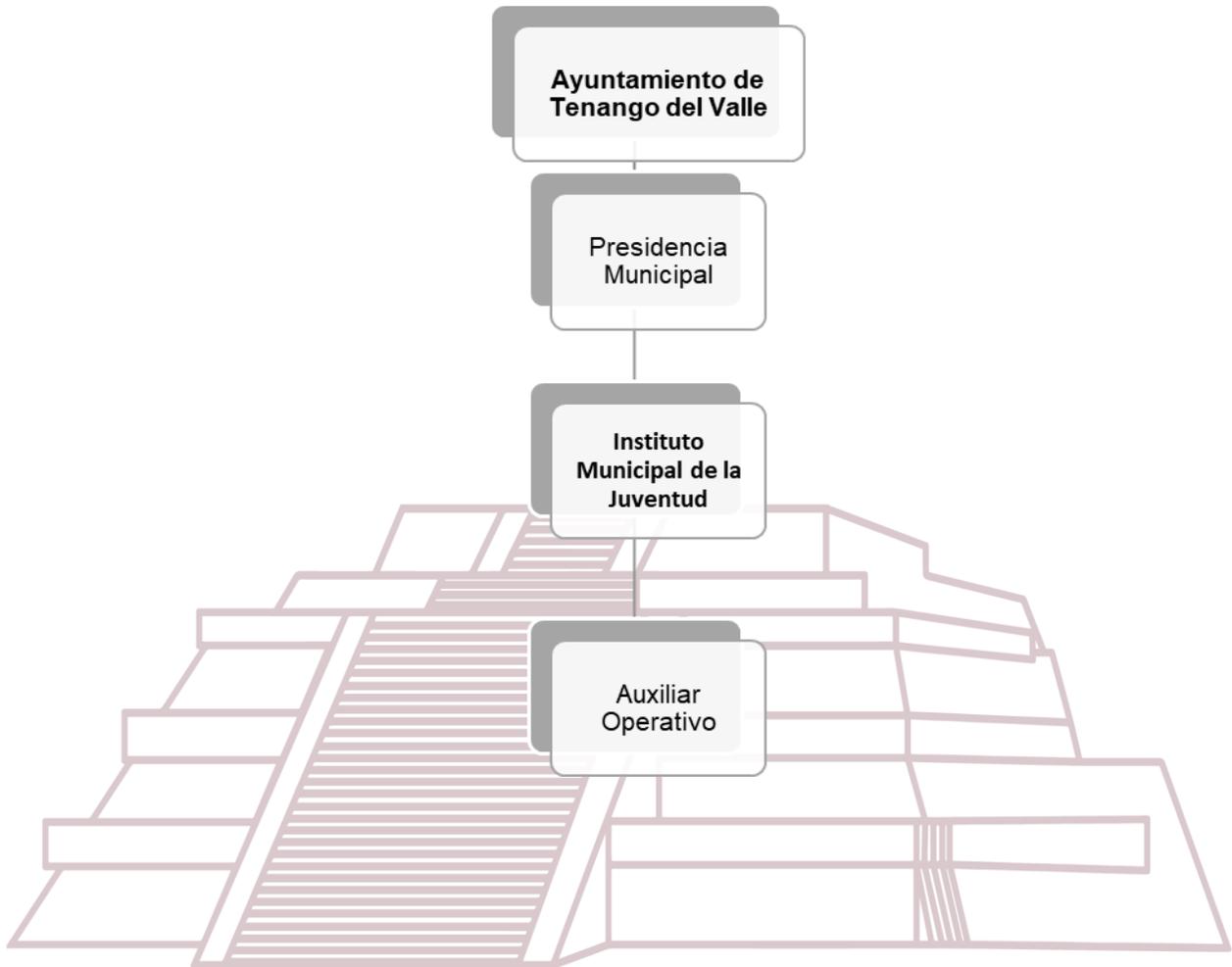
1.1 Auxiliar operativo

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Tenango del Valle, se designa la siguiente nomenclatura:

Unidad Administrativa	Nomenclatura Oficial
Instituto Municipal de la Juventud	TV/IMJUVE/



ORGANIGRAMA





OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

OBJETIVO:

Garantizar políticas públicas a favor de los jóvenes del Municipio, para otorgarles las herramientas e información necesaria en temas de educación, salud, deporte y participación social, así como fortalecer y fomentar la organización, capacitación, expresión y el reconocimiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

FUNCIONES:

1. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;
2. Definir, con base en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, el Plan Integral de atención a la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
3. Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;
4. Difundir el derecho de libre asociación garantizado por la Constitución Federal;
5. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;
6. Generar canales de comunicación con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el Municipio y Estado;



7. Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;
8. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas y la expresión creativa de los jóvenes;
9. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;
10. Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, el aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos, incorporando entre otras modalidades, la educación a distancia, la bilingüe y la disminución del analfabetismo;
11. Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia a la población joven;
12. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
13. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes menos favorecidos;
14. Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes, a fin de ser el enlace con los organismos que tengan similares objetivos;
15. Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines;



16. Desarrollar programas de difusión de sus actividades, conjuntamente con los sectores de la sociedad, para sensibilizar y favorecer la participación de la comunidad en las acciones del Instituto;
17. Convenir con los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, la ejecución de acciones que le permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus atribuciones;
18. Establecer las políticas públicas municipales necesarias para que se promueva el ingreso y la permanencia de los jóvenes a los sistemas de educación;
19. Difundir de manera periódica y pública los programas, acciones y beneficios a los que los jóvenes puedan acceder;
20. Difundir, implementar e instrumentar acciones con dependencias públicas con el objeto de favorecer la educación financiera enfocada a los jóvenes.
21. Archivar, resguardar y clasificar la correspondencia del Instituto Municipal de la Juventud;
22. Aquellas que le encomiende el Presidente Municipal: y,
23. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

1. DEL AUXILIAR OPERATIVO

OBJETIVO:

Planear, organizar y coordinar los servicios generales y técnicos para brindar un eficiente funcionamiento del Instituto.

FUNCIONES:

- 1 Colaborar en la planificación y coordinación de los proyectos y planes de acción;
- 2 Fungir como vínculo y/o enlace administrativo, técnico y operativo con las diversas áreas de la administración municipal;



- 3 Realizar ante las unidades de administración municipal las gestiones o tramites que sean necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades del Instituto;
- 4 Planear cada una de las actividades programadas, generando un respaldo de la información: antes, durante y después de cada actividad programada
- 5 Mantener ordenado y actualizado el archivo en trámite del Instituto, así como los documentos necesarios para su consulta;
- 6 Coadyuvar en la atención a los asuntos que le sean turnados al Instituto, y
- 7 Aquellas que le encomiende el Titular del Instituto Municipal de la juventud.





Acuerdos:

Acuerdo 0001/2025. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Juventud.

Acuerdo 0002/2025. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Manual de Organización.

Acuerdo 0003/2025. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal, para los efectos legales correspondientes.

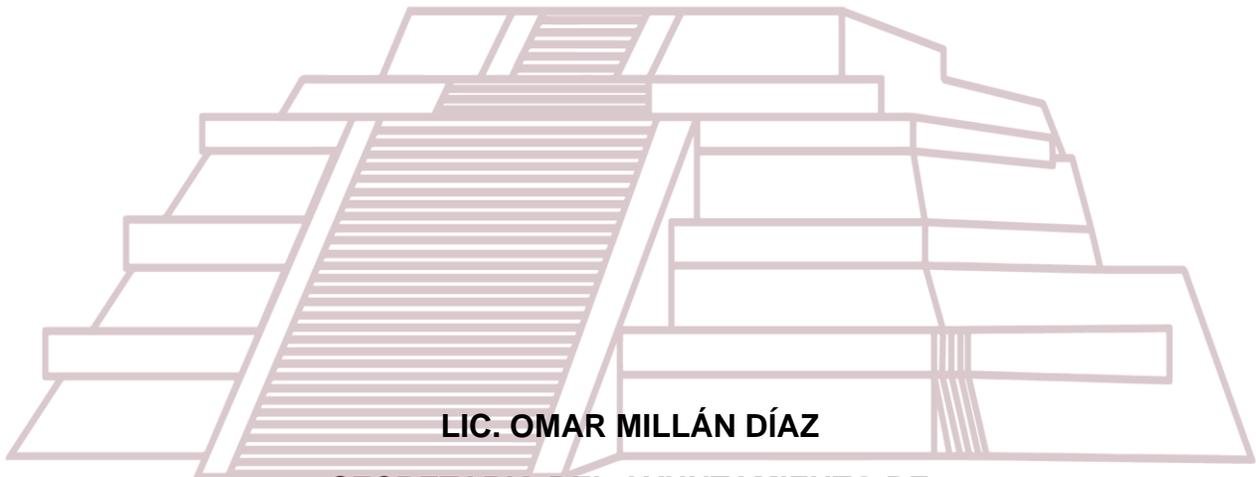
Acuerdo 0004/2025. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO QUE FUE EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN LA DECIMA NOVENA SESIÓN DE ORDINARIA CABILDO, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; ING. MARTHA KAREN JUÁREZ MORALES, SÍNDICA MUNICIPAL; C. JACOBO URRUTIA GÓMEZ, PRIMER REGIDOR; C. MARIBEL ANTONIA REYNOSO DÍAZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. ISRAEL SERRANO CASTAÑEDA, TERCER REGIDOR; P.A. CINTHYA GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ, CUARTA REGIDORA; C. AGUSTÍN PIÑA ISASSI, QUINTO REGIDOR; L.A. ERICK DANIEL IBARRA MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR; C. ROSA PÉREZ VALDEZ, SÉPTIMA REGIDORA; LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO
(rúbrica)



LIC. OMAR MILLÁN DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO
(rúbrica)



DIRECTORIO

**C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE**





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
MAYO 2025		

